

Asunto| Contestación a las consultas formuladas respecto al Pliego de Bases (REF. CONCURSO: CDP03/25)

Con fecha 2 de marzo de 2026 y registro de entrada referencia TE-E-01875-26 se recibió escrito respecto al Pliego de Bases que rige el concurso público para el otorgamiento de concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario para la implantación de un centro empresarial de tecnología e innovación destinado a emprendimiento, oficinas, formaciones y eventos en la NAVE EFO 16 de la Marina de Valencia (REF. CONCURSO: CDP03/25). A continuación, se da respuesta a las consultas realizadas:

1. Sobre el cómputo máximo de 100 páginas de la propuesta técnica (Cláusula 14.E)

“1. La cláusula 14.E del Pliego de Bases, en relación con el sobre nº 2, establece que “La propuesta técnica será un documento cuya longitud máxima será de 100 páginas y deberá contener los siguientes extremos”. Dentro de este cómputo máximo de 100 páginas, ¿se incluyen también los Anexos? ¿Es posible acompañar como Anexos planos, imágenes u otros documentos de soporte, más allá del máximo de 100 páginas?”

En relación con la primera cuestión, se confirma que sí es posible acompañar a la propuesta técnica Anexos que contengan planos, imágenes u otra documentación de soporte, más allá del límite máximo de 100 páginas establecido en la cláusula 14.E del Pliego de Bases.

El límite de 100 páginas se refiere al cuerpo principal de la propuesta técnica donde deben desarrollarse los extremos exigidos en el Pliego. No obstante, podrán incorporarse como documentación complementaria Anexos que aporten mayor claridad técnica, gráfica o justificativa a la propuesta presentada.

En todo caso, se recomienda que el contenido esencial de la propuesta quede adecuadamente



Avda. Muelle del Turia, s/n · 46024 València – España · NIF Q4667047G · Tel. +34 96 393 95 00 · Fax +34 96 393 95 99

www.valenciaport.com · www.valenciaportse.gob.es

DIR3: EA0001321

TD06 – Comunicación | COMU-00

desarrollado dentro del documento principal, utilizando los Anexos como soporte o ampliación de información, evitando que aspectos sustanciales queden exclusivamente recogidos en dichos anexos.

2. Sobre la acreditación de solvencia en caso de concurrencia conjunta (Cláusula 12.B)

“2. La cláusula 12.B) del Pliego de Bases establece que: “De concurrir varios licitadores de forma conjunta, la solvencia deberá ser acreditada por uno o varios de ellos, debiendo ostentar la suma de aquellos que la acrediten una participación conjunta superior al 30% en el capital de la sociedad (sea de nueva creación o preexistente) que pueda ser titular de la concesión de conformidad con la BASE DECIMO TERCERA”. si concurren 3 licitadoras, ¿bastaría con que las 2 que aportan la solvencia alcancen conjuntamente el 30 %, y la tercera concurrir con un 70 % y sin aportar solvencia?”

Respecto a la segunda cuestión, se confirma igualmente que **sí sería válida la situación descrita**, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 12.B del Pliego de Bases.

Lo que se comunica a Uds. para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Avda. Muelle del Turia, s/n · 46024 València – España · NIF Q4667047G · Tel. +34 96 393 95 00 · Fax +34 96 393 95 99

www.valenciaport.com · www.valenciaportse.gob.es